



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
CIUDAD VICTORIA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIO


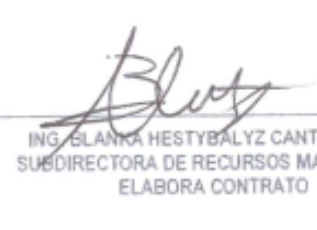
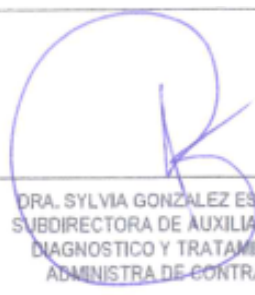

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

TIPO DE CONTRATO ABIERTO CERRADO

CONTRATO No:	HRAEV/RM/062/AD/COVID/2021	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010, LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA, SN, AREA DE PAJARITOS CD VICTORIA, TAMAULIPAS CP 87087	FECHA DE FIRMA	3 DE MARZO DE 2021
MODALIDAD DE ADJUDICACION	ADJUDICACION DIRECTA	VIGENCIA DEL CONTRATO	3 de marzo al 31 de diciembre de 2021	PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL	
SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA	CONDICIONES DE ENTREGA	FUNDAMENTO LEGAL			0.5 % POR CADA DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES
DGPYP-2048-2020	10 DIAS HABILES POSTERIORES A LA ORDEN DE SUMINISTRO	ART. 42			MONTO DE LA POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
PARTIDA PRESUPUESTAL	25401	DATOS FISCALES			10% SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO SIN IVA
PLAZO PARA PAGO	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010 RFC HRA091214DF2 DOMICILIO: LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SN, AREA DE PAJARITOS, CD VICTORIA, TAMAULIPAS			OBJETO DE CONTRATACION
ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION					

PROVEEDOR	GRUPO VIRLAM, S.A. DE C.V.			R.F.C.	CONRADO CASTILLO 443
DOMICILIO, CALLE Y NUMERO (Artículo 49 "RLAASSP")	COL. SAN FRANCISCO			COLONIA	CIUDAD VICTORIA
MUNICIPIO	TAMAULIPAS			ESTADO	87050
CP	8341430925	TELÉFONO(S):	8341430925	CORREO ELECTRÓNICO	vilramsadecu@outlook.com
ESCRITURA PÚBLICA No.	314	FECHA ESCRITURA PÚBLICA	22 DE FEBRERO DE 2019	PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO	LUIS GABRIEL MARTINEZ PEÑA
NOTARÍA PÚBLICA No.	169	FOLIO MERCANTIL			
DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN:	COMPR, Y VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS, EQUIPO MEDICO, Y MATERIAL DE CURACIÓN, COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.				
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL	PABLO CORTINA DE LA FUENTE	ESCRITURA PÚBLICA No.	314	FECHA ESCRITURA PÚBLICA	22 DE FEBRERO DE 2019
PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO	LUIS GABRIEL MARTINEZ PEÑA	NOTARÍA PÚBLICA No.	169	REGIMEN FISCAL	REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

MONTO DEL CONTRATO				
IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.		IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.		I.V.A.
\$153,380.00	(CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN)	\$383,450.00	(TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN)	0% () 16% (X)

"EL HRAEV" HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"			"EL PROVEEDOR"	
 C.P. JOSE FERNANDO MARINEZ VILLARREAL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS AUTORIZA CONTRATO			 ING. BLANCA HESTIBALYZ CANTU GARZA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES ELABORA CONTRATO	
 DRA. SYLVIA GONZALEZ ESPARZA SUBDIRECTORA DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO ADMINISTRA CONTRATO			 GRUPO VIRLAM, S.A. DE C.V. PABLO CORTINA DE LA FUENTE	



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

I.-"EL HRAEV" DECLARA QUE:

CONTRATO: HRAEV/RM/062/AD/COVID/2021

1.1.QUE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2009, QUIEN TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES EL PRESTAR SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD A OTROS ORGANISMOS, ORGANOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE LO REQUIERAN, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO CELEBRE.

1.2.QUE "EL HRAEV" ESTÁ FACILITADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUENCIA DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO.

1.3. EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL C. P. JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLARREAL, QUIEN CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2950, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MA. CLEMENCIA MEDALLA LEDEZMA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 316 DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, Y QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, PODIENDO OTORGARLO POR EL EN VICENTE ENRIQUE FLORES RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL DEL HRAEV DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010" EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES

1.4.- EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL HRAEV" QUE APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN ES EL ÁREA SOLICITANTE, FUNCIÓN COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE "LAASSP", REPRESENTADOS POR LAS ÁREAS REQUERIDAS.

1.5.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO, SOLICITADOS POR LAS ÁREAS REQUERIDAS.

1.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PREVIO QUE SE DETALLA EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SN, ÁREA PAJARITOS, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87087

1.8.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓNES IV DEL "LAASSP", EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y EN SU CASO, SU JUNTA DE ACLARACIONES.

II.-"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

1.1. ES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA SEÑALADA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LOS NÚMEROS DE REGISTROS ASENTADOS EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.2. SU APODERADO LEGAL SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACILITADO PARA REPRESENTAR A "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

1.3. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.

1.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE "LAASSP".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA "LAASSP".

1.5. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL 2019 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32.D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL HRAEV" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6.- EN SU CASO, SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OROBROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE ENTIDADAS POR EL MISMO, Y QUE EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO PATRONAL CITADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, RESULTE EN SENTIDO NEGATIVO, DEBE ACUDIR A REALIZAR LAS ACLARACIONES PROCEDENTES EN LA SUBDELEGACIÓN DEL IMSS QUE SE INDICA EN EL DOCUMENTO.

1.7. MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO MENCIONADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO ES SEÑALADO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

1.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DEL "EL HRAEV".

1.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA "LAASSP" Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O REVISIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE SALUD O DE CUALQUIER DE SUS ÓRGANOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NI PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA, EN EL CASO DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN MONEDA EXTRANJERA, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL HRAEV" LOS BIENES, AJUSTÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUERIMIENTOS Y A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS, DETALLADOS EN EL ANEXO I (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN, SEÑALADAS EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVE EL PRESENTE CONTRATO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET 5.0.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL HRAEV" PODRÁ EJERCER HASTA EL PRESUPUESTO MÁXIMO PRECISADO EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LA PRESENTE OPERACIÓN SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y LA TASA APLICABLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS POR LO QUE EL PRECIO DE LOS BIENES NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NI PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA, EN EL CASO DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN MONEDA EXTRANJERA, SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- SE EFECTUARÁN PAGOS PROGRESIVOS A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA "LAASSP" Y 93 DE SU REGLAMENTO, EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN "EL HRAEV", CUYO DOMICILIO SE PRECISA EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO Y EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 14:00 HORAS, UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS CONFORME A LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO Y GENERADA EL ALTA EN SISTEMA MEDSYS, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN LAS ÁREAS DE FINANZAS LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITA LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, NOMBRE DE PROVEEDOR Y NÚMERO DE CONTRATO.

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PARTIDA PRESUPUESTAL: 25401

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HRAEV02140F2, DOMICILIO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SN, NÚMERO, ÁREA DE PAJARITOS, CD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87087.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI YA EXPEDIDOS A FAVOR DE "EL HRAEV", SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y SUMINISTRO DEL CFDI EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CONTRATO A FAVOR DE "EL HRAEV" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, EN SU CASO PROCEDA.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR", EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL HRAEV" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL, CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SICURSAL Y PLAZA.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VIA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU CFDI CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL "LAASSP", "EL HRAEV" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HRAEV".

EL PAGO DE LOS BIENES QUE DARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES, EN AMBOS CASOS, "EL HRAEV" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 96 DEL "LAASSP".

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ACOMPAÑAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL DE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ACOMPAÑADA DEL REPORTE DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA MEDSYS Y LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO CON ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE CONTENIDO EN EL SELLO DEL ÁREA RECEPTORA DE LOS BIENES, FECHA DE LA RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL FACULTADO PARA ESTOS EFECTOS, SE DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- CADA EMAIL DEBERÁ CONTENER: ASUNTO: NOMBRE DE LA EMPRESA Y CONTRATO RELACIONADO A LA FACTURA ARCHIVOS ADJUNTOS: 1. COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) 2. COMPROBANTE DIGITAL (XLM) 3. VERIFICACIÓN DE LOS FOLIOS DE CADA FACTURA, CADA VERIFICACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS FACTURAS DEBERÁ ENVIARSE ESCANEADO Y EL CUAL PODRÁ REALIZARSE DESDE ESTA PÁGINA: [HTTP://WWW.SAT.GOB.MX/SITIO_INT. NET/INTERNET/ASSISTENCIA_CONTRIBUYENTE/PROPIETARIOS/COMPROBANTES_FISCALES/66_16599.HTML](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/assistencia_contribuyente/proprietarios/comprobantes_fiscales/66_16599.html) DEBERÁN ENVIARSE LOS 3 ARCHIVOS AL CORREO: FACTURAHRAEV@GMAIL.COM, ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EXCLUSIVAMENTE PARA RECEPCIÓN DE FACTURAS, NO SE RECIBIRÁ NINGUNA OTRA DOCUMENTACIÓN O ACLARACIÓN POR PARTE DE LOS PROVEEDORES.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL HRAEV" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A "EL HRAEV", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS LA SOLICITUD RESPECTIVA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRATOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE IGUAL FORMA PROCEDERÁ EN CASO DE QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL HRAEV" LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO I (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL HRAEV SITO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SN, ÁREA DE PAJARITOS CD VICTORIA, TAMAULIPAS CP 87087, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET 5.0.

LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LAASSP Y 84 DE SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS BIENES PODRÁ REALIZARSE A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO O CONFORME A LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE SUMINISTRO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EL ALMACÉN GENERAL DEL "HRAEV" SITO EN LIBRAMIENTO GUADALUPE VICTORIA SN, ÁREA DE PAJARITOS CD VICTORIA, TAMAULIPAS CP 87087.

"EL HRAEV" AL MOMENTO DE LA ENTREGA EMITIRÁ NÚMERO DE ALTA EN EL SISTEMA MEDSYS A "EL PROVEEDOR".

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR "EL HRAEV" A TRAVÉS DE ÓRDENES DE SUMINISTRO, EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA, EN CASO DE QUE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO NO PUEDAN SER EMITIDAS PREVALECE LA OBLIGACIÓN PARA "EL PROVEEDOR" DE REALIZAR EL SUMINISTRO CONFORME A LAS FECHAS, LUGARES Y CANTIDADES INDICADAS EN EL CONTRATO.

LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO SERÁN NOTIFICADAS A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁ SER CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA COMO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA NATURAL DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL ENTENDIDO QUE TODA ORDEN DE SUMINISTRO SE DARÁ POR CONFIRMADA AL TERCER DÍA NATURAL DE SER EMITIDA LA ORDEN POR "EL HRAEV".

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN, PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN, PARA ESTE CASO, "EL HRAEV" SOLICITARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.

"EL HRAEV" PODRÁ CANCELAR LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE SE CONOZCA POSTERIOR A ESTE PERIODO ALGÚN PEBRE DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS EN CREDITO EN LOS CASOS EN QUE "EL HRAEV" HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE SUMINISTRO SE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y/O LLAMADA TELEFÓNICA.

LOS ÓRDENES DE SUMINISTRO PODRÁN SER CANCELADOS A SOLICITUD DE "EL HRAEV" O "EL PROVEEDOR" BAJO LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL HRAEV".

SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN ADECUADAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y LAS CONDICIONES DE EMBALAJE QUE MANTENGAN DEL POLVO Y LA HUMEDAD, GARANTIZANDO QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS, ASÍ COMO LA CALIDAD SE MANTENDrá DURANTE EL PERIODO DE CADUCIDAD, A LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE, O BIEN EN REFRIGERACIÓN, SI ASÍ LO REQUIERE EL MANEJO DEL MATERIAL, EN ESTE ÚLTIMO CASO EL BIEN DEBE INCLUIRSE EN SISTEMA DE RED FRÍO PARA SU TRANSPORTE Y ALMACENAJE, DEMOSTRANDO EL CUMPLIMIENTO MEDIANTE REGISTRO DE TEMPERATURA.

ASIMISMO, DEBERÁN GARANTIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES QUE PRESERVEN SUS CALIDADES DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, SIN MERMA DE SU VIDA ÚTIL Y SIN DAÑO O PERJUICIO ALGUNO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO EN EL CONTRATO POR "EL HRAEV", ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

PARA EL CASO QUE CORRESPONDA, SERÁ CAUSAL DE LA NO RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SI ÉSTOS NO SON ENTREGADOS CON LOS INSUMOS RELACIONADOS CON EL MISMO PARA SU USO Y CONSUMO, TAL Y COMO SE HAYA PACTADO, DE TAL FORMA QUE DE PRESENTARSE ESTA SITUACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO UN INCUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR, EN EL EMPAQUE SECUNDARIO O COLECTIVO SE DEBERÁ INCLUIR UNA ETIQUETA DONDE SE OBSERVEN SU RAZÓN SOCIAL, RFC Y DOMICILIO.

EL PERSONAL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, NO SERÁ NECESARIO ELABORAR ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, TODA VEZ PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MEDIDA LA GENERACIÓN DE UN ALTA A TRAVÉS DEL MEDSYS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES:

- ORDEN DE SUMINISTRO O DE REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE O DE SERIE EN SU CASO, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR) NÚMERO DE PIEZAS, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRECIO UNITARIO Y COSTO TOTAL.

PARA LOS CASOS DE MEDICAMENTOS O MATERIALES DE CURACIÓN, LOS ENVASES SECUNDARIOS Y SI NO EXISTEN ÉSTOS, LOS PRIMARIOS DEBERÁN CONTENER CONTRA ETIQUETAS SIN CUBRIR LEYENDAS ORIGINALES, INDICANDO LA CLAVE DEL BIEN A 4 (CUATRO) DÍGITOS DEL ESPECÍFICO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIA OFICIAL MEXICANA NOM-072-SSA1-2012.

TODOS LOS BIOLÓGICOS QUE SEAN ENTREGADOS A EL "EL HRAEV", DEBERÁN ESTAR LIBERADOS, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EL OFICIO DE LIBERACIÓN EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL, PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGO SANITARIO (COFEPRIS).

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA RED FRÍA DENTRO DEL INTERVALO DE TEMPERATURA ESTABLECIDO, ENTRE -2° C A +8° C, DE TAL MANERA QUE NO SE ALTEREN SUS CARACTERÍSTICAS FISIQUÍMICAS, BIOLÓGICAS Y MICROBIOLÓGICAS DURANTE LA ENTREGA, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO, MEDIANTE MONITORES ELECTRÓNICOS QUE PERMITAN UN REPORTE GRÁFICO, DESDE EL PUNTO INICIAL DE LA DISTRIBUCIÓN HASTA SU DESTINO FINAL.

PARA EFECTO DE HACER MÁS EFICIENTES LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN-MANEJO-ALMACENAMIENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- INFORMACIÓN TÉCNICA.
- CONTROL DE REGISTRO DE LA CADENA DE FRÍO EN TRÁVETCO.
- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA.
- RECEPCIÓN DEL BIOLÓGICO O INSUMO.
- HORARIO DE RECEPCIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL HRAEV" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS, CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 56 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY CITADA, O BIEN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA "LAASSP" Y LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE SIRVE DE BASE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HRAEV", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LOS BIENES EN CUESTIÓN, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SI LOS LOTES PRESENTADOS NO MUESTRAN CORRECCIÓN DE LOS DEFECTOS, "EL HRAEV" PODRÁ SOLICITAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

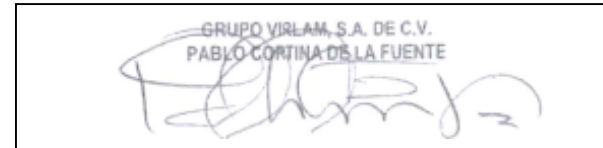
DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SERÁ EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES.

LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD REALIZADA POR "EL HRAEV", SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FARMACOPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMA QUE PODRÁ SER CONSULTADA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD: [HTTP://PORTAL.SALUD.GOB.MX](http://portal.salud.gob.mx), EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "EL HRAEV", DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE Y CUANDO "EL HRAEV" LO DETERMINE PROCEDENTE SE REALIZARÁN PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD.

"EL HRAEV" PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE MUESTREO Y QUEJAS DEL ÁREA TÉCNICA, CUYAS MUESTRAS DEBERÁN SER REQUERIDAS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO, AL ÁREA DE "EL HRAEV" QUE ASÍ LO SOLICITE, EN EL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA, SUSTANCIAS DE REFERENCIA Y/O CERTIFICADOS DE CALIDAD EMITIDOS POR EL FABRICANTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SERÁ MOTIVO PARA QUE "EL HRAEV" EMITA OFICIO DE DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO AL LOTE A EVALUAR.

SÉPTIMA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL HRAEV" A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, O EN CASO DE QUE EL BIEN NO HAYA SIDO CONSUMIDO DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A LAS PERSONAS Y/O DIRECCIONES QUE "EL PROVEEDOR" DETERMINO COMO CONTACTOS OFICIALES 3 (TRES) MESSES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.

EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE DESCONTARÁ EL IMPORTE DE LOS BIENES SUJETOS A CANJE DE LAS FACTURAS POR COBRO O BIEN ENTREGAR NOTA DE CREDITO POR ESTE IMPORTE.





DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO... EL HRAEV PODRÁ SOLICITAR EL INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE O BIEN AUTORIZAR A EL PROVEEDOR LA ENTREGA DE UN PRODUCTO CON UNA MARCA DIFERENTE A LA ADJUDICADA...

EL PROVEEDOR DEBERÁ ADIAMS VERIFICAR SI OTROS LOTES DE ESTOS BIENES PREVIAMENTE ENTREGADOS... PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO...

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE... CORRERÁN POR CUENTA DE EL PROVEEDOR...

OCTAVA DEVOLUCION... EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SECRETARIA DE SALUD) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DE EL PROVEEDOR...

TAMBIEN PROCEDERÁ LA DEVOLUCION DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A EL PROVEEDOR... CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS LOTES CORREGIDOS...

EL HRAEV PODRÁ DAR DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES QUE NO SEAN CANJEADOS Y/O RECOLECTADOS POR EL PROVEEDOR EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINO DE LA VIDA UTIL DEL BIEN...

NOVENA RESPONSABILIDAD... EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR NOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE... LLEGUE A CAUSAR A EL HRAEV Y/O A TERCEROS...

ES RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS DE CONTACTO OFICIAL... PROPORCIONADOS POR EL PROVEEDOR... MEDIANTE ESCRITOS FIRMADOS Y PRESENTADOS ANTE EL AREA REQUERENTE Y CONTRATANTE...

DÉCIMA CONTRIBUCIONES... LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO... SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE EN LA MATERIA...

DÉCIMA PRIMERA PATENTES Y MARCAS... EL PROVEEDOR SE OBLIGA PARA CON EL HRAEV A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUEDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS... SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR... PATENTES Y/O MARCAS...

DÉCIMA SEGUNDA GARANTIAS... EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A EL HRAEV LAS GARANTIAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES... EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA HASTA DE 9 (NUEVE) MESES... SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUEN UNA CARTA COMPROMISO DE CANJE EN LA CUAL SE OBLIGUEN A CANJEAR... DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES...

EL PROVEEDOR DEBERA REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 (DIEZ) DIAS HÁBILES... CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACION EN CASO CONTRARIO...

SE PODRÁ CONSIDERAR UNA CADUCIDAD MENOR A 12 (DOCE) MESES... CUANDO SE ACREDITE QUE LOS BIENES TIENEN UNA VIDA UTIL MENOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FABRICACION... PARA AQUELLAS CLAVES CORRESPONDIENTES A PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS...

ASI MISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS... ASI COMO LOS RELATIVOS A LOS EMPAQUES COLECTIVOS... DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACION Y A LA CEDULA DE ACTUALIZACION DE NUMEROS DE CODIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLUMENES.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO... EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO... ENTÉRMINOS DEL ARTICULO 40 DE LA LAASSP...

LA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑIA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA BICENTENARIO 2010... POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO...

EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A EL HRAEV LA PÓLIZA DE FIANZA... EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES... UBICADA EN LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS SIN ÁREA DE PAJARITOS... CD VICTORIA, TAMAUPLIPAS, CP 87087...

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A EL PROVEEDOR UNA VEZ QUE EL HRAEV LE OTORQUE AUTORIZACION POR ESCRITO... PARA QUE ESTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACION DE LA FIANZA... AUTORIZACION QUE SE ENTREGARÁ A EL PROVEEDOR SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER COMULADO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS...

EL ADMINISTRADOR DE ESTE CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACION DE VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO... LA CANCELACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL AREA CONTRATANTE.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO... EN EL SUPUESTO DE QUE EL HRAEV Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES... DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO... EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA...

DÉCIMA TERCERA... EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO... EL HRAEV LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO:

a) se rescinda ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

- b) SI EL PROVEEDOR NO PUEDE REALIZAR EL CAMBIO FÍSICO DEL PRODUCTO... EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LAS CLÁUSULAS SÉPTIMA Y OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.
c) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS O FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS... EN COMPARACION CON LOS OFERTADOS.
d) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO... NO ENTREGUE EL PROVEEDOR EN EL PLAZO PACTADO... EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA... QUE DEPENDE DEL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 81 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP... LA APLICACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION GARANTIZADA.

DÉCIMA CUARTA... PENAS CONVENCIONALES... DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 53 DE LA LAASSP Y 95 DE SU REGLAMENTO... LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A EL PROVEEDOR POR CADA DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES... LA PENA SE APLICARA CUANDO... POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR... LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE CON ATRASO... CONSIDERANDO PARA ESTA DETERMINACION LA FECHA CONVENIDA O PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO...

- SE PENALIZARÁ CON EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)... POR DÍA NATURAL DE ATRASO.
• PARA CONTRATOS DERIVADOS DE COMPRAS CONSOLIDADAS SE PENALIZARÁ CON EL 2% (DOS POR CIENTO) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR DÍA NATURAL DE ATRASO.
• SE DETERMINARÁ EN FUNCION DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA.
• EL PERIODO DE PENALIZACION COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

- LA PENALIZACION POR ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES... CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE:
• LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DIA DE ATRASO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGAR EN TIEMPO LOS BIENES... DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACION ESTABLECIDO.
• LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD... TODA VEZ QUE SU PARTE DE LA OBLIGACION FUE CUMPLIDA... LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.
• EN NINGUN CASO... SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES... SI NO SE HA DETERMINADO... CALCULADO Y NOTIFICADO A EL PROVEEDOR... LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO... ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACION EN EL SISTEMA MEDYS.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR CALCULAR Y NOTIFICAR A EL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES... ASÍ COMO DE VIGILAR LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO... Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL HRAEV DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL... SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR POR LO TANTO EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES... SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE EL HRAEV DENTRO DEL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES... EL LIMITE PARA LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES PREVIAMENTE EL PROVEEDOR TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO... EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACION... DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA... DEDUCCIONES... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES... ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO... LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN CONFORME A LAS CAUSAS... PORCENTAJES Y CÁLCULOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO... APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DEDUCCIONES.

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA... TERMINACION ANTICIPADA... DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 54 BIS DE LA LAASSP Y 102 DEL RLAASSP... EL HRAEV PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL... CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL O BIEN... CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUIRIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO... Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A EL HRAEV... O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO... CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA NO CONFORMIDAD O INTERVENCION DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

EN ESTOS CASOS EL HRAEV REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO... SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES... ENTENDE COMO PRUBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

DÉCIMA SÉPTIMA... RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO... EL HRAEV PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCION JUDICIAL... PREVIA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO EL PROVEEDOR ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE DE MANERA INCONCUTIVAMENTE NO LIMITATIVA ENSEGUIDA SE SEÑALAN:

- 1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO... A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACION PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE... CON CUALESQUERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBARE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO O CUANDO NO LOS ENTREGUE CONFORME A LAS NORMAS Y/O CALIDAD SOLICITADAS POR EL HRAEV.
5. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE... POR PROBLEMAS DE CALIDAD... DEFECTOS O VICIOS OCULTOS... DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE... BAJO CUALQUIER TÍTULO Y A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL... LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO... CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO... PREVIA AUTORIZACION DE EL HRAEV.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACION ANALOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE EL PROVEEDOR.
8. CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR ESTAR INCOMPLETOS.
9. CUANDO DE MANERA RETRERATIVA Y CONSTANTE... EL PROVEEDOR SEA SANCIONADO POR PARTE DE EL HRAEV... CON PENALIZACIONES Y/O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS BIENES QUE ENTREGA.
10. POR LIBRARSE EN LOS LÍMITES DE INCUMPLIMIENTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
11. CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LAASSP... SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
12. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACION DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA O BIEN... SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) EN EL SENTIDO DE QUE EL PROVEEDOR HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.
13. SI EL PROVEEDOR NO PERMITE A EL HRAEV LA ADMINISTRACION Y VERIFICACION A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTOS SUPUESTOS... SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 54 DE LA LAASSP... EN RELACION CON LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 98 Y 99 DEL RLAASSP... DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: SI EL HRAEV CONSIDERA QUE EL PROVEEDOR HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN OTORGADAS... LO HARÁ SABER A EL PROVEEDOR DE FORMA INDELETABLE POR ESCRITO... A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE... EN SU CASO... LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES... EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES... A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE REFERENCIA... TOMANDO EN CONSIDERACION LO EXPUESTO POR EL PROVEEDOR... EL HRAEV... DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO A EL PROVEEDOR... DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA DETERMINACION DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO... EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO... EL HRAEV PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION EL HRAEV... BAJO SU RESPONSABILIDAD... PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN... DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO... EL HRAEV ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON EL PROVEEDOR UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBESEN DESAJADO DE CUMPLIR... A EFECTO DE QUE EL PROVEEDOR SUSSANE EL CUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN... LO ANTERIOR... SE LLEVARÁ A CABO A TRAVES DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERA A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 52 DE LA LAASSP... SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO... EL PROVEEDOR ENTREGA LOS BIENES... EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS... PREVIA ACEPTACION Y VERIFICACION DE EL HRAEV POR ESCRITO... DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTRATO CON LOS BIENES Y APLICANDO... EN SU CASO... LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA... MODIFICACIONES AL CONTRATO... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 52 DE LA LAASSP Y 91 DE SU REGLAMENTO... DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE... Y SOBRE LA BASE DE RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS... EL HRAEV PODRÁ ACORDAR UN INCREMENTO DE HASTA UN VEINTE POR CIENTO SOBRE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS... RESPECTANDO LOS PRECIOS PACTADOS Y LA FECHA DE ENTREGA ORIGINALMENTE ESTIPULADA... AMENOS QUE EL AREA CONTRATANTE CONSIDERE NECESARIO AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO... DICHAS MODIFICACIONES PODRÁN HACERSE EN CUALQUIER TIEMPO... SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE REALICEN ANTES DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SE CUENTE CON LA ANUENCIA DE EL PROVEEDOR... PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR... EN SU CASO... LA MODIFICACION DE LA GARANTIA... EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 103 FRACCION II DEL RLAASSP.

PRÓRROGAS... ASIMISMO... SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO DE ENTREGA ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO... FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A EL HRAEV... TODO LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION RESPECTIVO... EL PROVEEDOR PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACION DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

CUALQUIER MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO... DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO... MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO... QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

DÉCIMA NOVENA... RELACION LABORAL... LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL HRAEV NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACION DE CARÁCTER LABORAL PARA CON EL PROVEEDOR... NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO... TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE EL PROVEEDOR.

POR LO ANTERIOR... NO SE CONSIDERARÁ A EL HRAEV COMO PATRÓN... NI AÚN SUBSTITUTO... Y EL PROVEEDOR... EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL... FISCAL... DE SEGURIDAD SOCIAL... LABORAL O DE OTRA ESPECIE... QUE EN SU CASO PUEDERA LLEGAR A GENERARSE.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A LIBERAR A EL HRAEV DE CUALQUIER RECLAMACION DE INDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL... QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES... ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGESIMA... ADMINISTRACION Y VERIFICACION... SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE EL HRAEV... DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO... ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO... DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 84 DEL RLAASSP.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL... PERMANENTE DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS... TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE SEA DESIGNADO PARA TAL EFECTO.

VIGESIMA PRIMERA... CONCILIACION... EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO... EL PROVEEDOR O EL HRAEV PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HRAEV... SOLICITUD DE CONCILIACION POR DESAVENENCIAS... DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO... CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LAASSP Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO... EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO... ADIAMS HAY REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO... AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACION... OBJETO... VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO... SEÑALANDO... EN SU CASO... SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS... DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

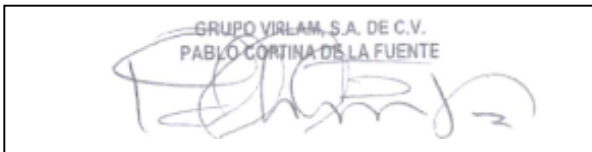
VIGESIMA SEGUNDA... LEGISLACION APLICABLE... LAS PARTES SE OBLIGAN A SUTERARSE EstrictAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO... A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO... ASÍ COMO A ESTABLECIDO EN LA LAASSP... SU REGLAMENTO... Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL... A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO... AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGESIMA TERCERA... JURISDICCION... PARA LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO... ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO... LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE CIUDAD VICTORIA... TAMAUPLIPAS... RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO... QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO LES PUEDIERA CORRESPONDER.

VIGESIMA CUARTA... RELACION DE ANEXOS... LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES

SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLOR... ERROR... MALFE EN NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD... LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES... POR CUADRUPLICADO... EN CIUDAD VICTORIA... TAMAUPLIPAS... QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE EL PROVEEDOR... Y LOS DEMÁS EN PODER DEL HRAEV.



ANEXO 1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
CONTRATO: HRAEV/RM/062/AD/COVID/2021

MODALIDAD DE ADJUDICACION: ADJUDICACION DIRECTA

PARTIDA PRESUPUESTAL: 25401

Partida	Clave	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Importe
10	060.456.0391	GUANTES EXPLORACION, AMBIDIESTRO MEDIANO ESTERIL LATEX DESEC 060.456.0391	Pieza	24000	\$ 6.67	160,080.00
11	060.125.1879	BOLSA PARA RECOLECCION DE ORINA CAPACIDAD 2000 ML 060.125.1879	Pieza	1100	\$ 36.00	39,600.00
13	060.203.0363	CINTA MICROPOROSA DE TELA NO TEJIDA 5.00 x 10 M 060.203.0363	Envase	143	\$ 155.00	22,165.00
18	060.869.0202	TELA ADHESIVA DE ACETATO CON ADHESIVO LONG10 M ANC 5.00 CM 060.869.0202	Caja	200	\$ 270.00	54,000.00
19	060.203.0405	CINTA MICROPOROSA DE TELA NO TEJIDA UNIDIRECCIONAL DE COLOR BCO. CON RECUBRIMIENTOS ADHESIVOS EN UNA DE SUS CARAS LGT. 10 M ANCHO 7.50 CM P/USO QUIRURGICO. 060.203.0405	Caja	223	\$ 160.00	35,680.00
20	060.681.0067	PAÑAL DE FORMA ANATOMICA PREDOBLADOS, DESECHABLE PARA ADULTO. 060.681.0067	Pieza	1400	\$ 10.50	14,700.00
21	2505MC004608	TUBO P/ASPIRADOR DE LATEX DIAMETRO 6.3MM ESPESOR PARED3.77MM REF 060.908.0924 2505MC004608	Envase/10 METROS	70	\$ 550.00	38,500.00
22	060.550.2186	JERINGA PARA INSULINA, DE PLASTICO GRADO MEDICO, CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE. CAPACIDAD: 1ML. ESCALA GRADUADA EN UNIDADES: DE 0-100. CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: LONGITUD: 13MM. CALIBRE: 27G. 060.550.2186	Pieza	10700	\$ 1.75	18,725.00
					SUBTOTAL	383,450.00
					16 % IVA	61,352.00
					TOTAL	444,802.00

GRUPO VIRLAM, S.A. DE C.V.
PABLO CORTINA DE LA FUENTE

